



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

	Pesetas.
Para la Peninsula, un mes.	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre.	5-00
Filipinas, idem.	8-50
Para las clases de tropa, un mes.	-50
Un número suelto.	0-25
La coleccion completa se servira por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallut y Américo.
Director del MEMORIAL.

Direccion General de Infanteria.—3.^{er} Negociado.—Circular núm. 67.—Habiendo observado que la generalidad de los cuerpos del Arma al remitir á este centro mensualmente las relaciones de Jefes y Oficiales, hacen figurar como supernumerarios á los Alféreces que debieran estar en sus respectivas compañías con aquella cláusula, siendo de advertir que algunos de esta clase tambien se hacen constar en Plana mayor en donde no debe aparecer mas que el que desempeña las funciones de Abanderado, prevengo á los Sres. Coroneles de regimiento y primeros Jefes de Cazadores que en lo sucesivo me remitan la mencionada relacion con sujecion á lo prevenido en mi circular número 217 de 10 de Agosto de 1877, teniendo presente el formulario núm. 3, en cuya nota 1.^a se previene que en cada compañía haya además de un Alférez efectivo otro como supernumerario.

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para conocimiento y cumplimiento de cuanto se deja expresado.—Madrid 24 de Marzo de 1880.—P. A.—El Brigadier Secretario FRANCISCO COSTA.



Dirección general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 68.—El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Por este Ministerio, y con fecha de hoy, se ha expedido el siguiente Real Decreto:

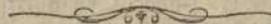
Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:—*Artículo primero.*—Los cien Batallones de Reserva creados por Mi Real Decreto de 27 de Julio de 1877, se elevan á ciento cuatro, fijándose sus demarcaciones de Batallón y de Compañía en el adjunto proyecto aprobado. Las Planas Mayores de los Batallones permanecerán en los puntos que se designan, é interin otra cosa no se disponga, allí permanecerán tambien los Cuadros de las Compañías.—*Artículo segundo.*—La numeracion de los Batallones será correlativa por Distritos, como se expresa en el proyecto, teniendo los Batallones además el nombre de la localidad que se les señala.—*Artículo tercero.*—Por el Ministerio de la Guerra se dispondrá la supresion de cuatro Batallones de Depósito y la organizacion de estos en Batallones de Reserva.—*Artículo cuarto.*—Asimismo dispondrá los cambios de situacion consiguientes á las variaciones que tienen lugar en el proyecto respecto á algunos Batallones, ya sea dentro de los mismos Distritos militares en que se hallan ó pasando á otros, puesto que el número de Batallones de Reserva sufre alteracion en algunos Distritos.—*Artículo quinto.*—Los ciento cuatro Batallones de la Reserva que se establecen, han de pasar la revista de Comisario del venidero mes de Mayo en los puntos que se les designa.—*Artículo sexto.*—El Ministro de la Guerra dará las demás instrucciones para la ejecucion del presente Decreto.—Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *José Ignacio de Echa-varria.*—De Real órden, y con inclusion de un ejemplar de dicho proyecto, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y fines consiguientes, siendo adjunto el Cuadro de demarcacion que se cita y advirtiendo á V... que por separado se circula la relacion de los batallones que cambian de residencia y de los de Depósito que se convierten en Reserva.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1880.—P. A.—El Brigadier Secretario, FRANCISCO COSTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DEMARCACION TERRITORIAL

DE LOS BATALLONES DE RESERVA Y CAPITALIDAD DE LAS PLANAS MAYORES Y COMPAÑIAS.



DISTRITO DE CASTÍLLA LA NUEVA

Núm del Bata- llon	RESIDENCIA.	DEMARCACION TERRITORIAL.	CAPITALIDAD de la Plana mayor y compañías
1	Madrid.....	Comprende los Juzgados de 1. ^a instancia de la capital denominados Palacio, Universidad, Centro, Hospicio, Buenavista y Congreso, más los de Alcalá de Henares, Colmenar y Torrelaguna.	La P. M., 1. ^a y 2. ^a compañía en Madrid; la 3. ^a en Alcalá de Henares; la 4. ^a en Colmenar, estándole afecto el partido de Torrelaguna.
2	Getafe.....	Comprende los Juzgados del Hospital, Inclusa, Audien. ^a , Getafe, Chinchon, Navalcar. ^o y S. Martín de Valdeiglesias.	La P. M. y 1. ^a compañía, en Getafe; la 2. ^a y 3. ^a en Madrid; la 4. ^a en Navalcarnero, estándole afecto el Juzgado de San Martín de Valdeiglesias.
3	Segovia.....	Comprende los Juzgados de Segovia, St ^a Maria de Nieva, Cuéllar, Sepúlveda y Riaza.....	La P. M. y 1. ^a compañía en Segovia; la 2. ^a en Santa Maria de Nieva; la 3. ^a en Cuéllar, la 4. ^a en Sepúlveda, estándole afecto el partido de Riaza.

Núm
del
bata-
llón.

RESIDENCIA.

DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

CAPITALIDAD

de la Plana mayor y compañías

4	Cuenca	{ Comprende los Juzgados de Cuenca, San Clemente, Cañete y Montilla del Palancar	La P. M. y 1. ^a compañía en Cuenca; la 2. ^a en San Clemente; la 3. ^a en Cañete; la 4. ^a en Montilla del Palancar.
5	Tarancon	{ Comprende los Juzgados de Tarancon, Belmonte Huete y Priego	La P. M. y 1. ^a compañía en Tarancon; la 2. ^a en Belmonte; la 3. ^a en Huete; la 4. ^a en Priego.
6	Ciudad-Real	{ Comprende los Juzgados de Ciudad-Real, Almagro, Piedra Buena, Almodóvar del Campo y Almaden	La P. M. y 1. ^a compañía en Ciudad-Real, la 2. ^a en Almagro; la 3. ^a en Piedra Buena; la 4. ^a en Almodóvar del Campo, estándole afecto el partido de Almaden.
7	Alcázar de San Juan	{ Comprende los Juzgados de Alcázar, Manzanares, Daimiel, Valdepeñas y Villanueva de los Infantes	La P. M. y 1. ^a compañía, en Alcázar; la 2. ^a en Manzanares; estándole afecto el partido de Daimiel; la 3. ^a en Valdepeñas; la 4. ^a en Villanueva de los Infantes.
8	Guadalajara	{ Comprende los Juzgados de Guadalajara, Pastrana, Sacedon, Brihuega y Cogolludo	La P. M. y 1. ^a compañía, en Guadalajara; la 2. ^a en Pastrana, estándole afecto el partido de Sacedon; la 3. ^a en Brihuega; la 4. ^a en Cogolludo.
9	Sigüenza	{ Comprende los Juzgados de Sigüenza, Atienza, Cifuentes y Molina de Aragon	La P. M. y 1. ^a compañía en Sigüenza; la 2. ^a en Atienza; la 3. ^a en Cifuentes; la 4. ^a en Molina.
10	Toledo	{ Comprende los Juzgados de Toledo, Ocaña, Lillo, Orgaz, Madridejos y Quintanar	La P. M. y 1. ^a compañía, en Toledo; la 2. ^a en Ocaña estándole afecto el partido de Lillo; la 3. ^a en Orgaz la 4. ^a en Madridejos, estándole afecto el partido de Quintanar.
11	Talavera de la Reina	{ Comprende los Juzgados de Talavera, Nava-Hermosa, Escalona, Puente del Arzobispo, Torrijos é Illescas	La P. M. y 1. ^a compañía en Talavera, estándole afecto el partido de Nava-Hermosa; la 2. ^a en Escalona; la 3. ^a en Puente del Arzobispo; la 4. ^a en Torrijos, estándole afecto el partido de Illescas.

DISTRITO DE CATALUÑA

12	Barcelona.....	{ Comprende los cuatro juzgados de la capital.....	{ La P. M. en Barcelona; la 1. ^a compañía en el distrito de Palacio; la 2. ^a en el del Pino; la 3. ^a en San Beltran; la 4. ^a en el de San Pedro.
13	Gracia.....	{ Comprende el Juzgado de las Afueras.....	{ La P. M. y 1. ^a compañía, en Gracia; las demás en los pueblos de la jurisdicción del Juzgado que á juicio del Jefe ofrezcan mejor situación.
14	Mataró.....	{ Comprende los Juzgados de Mataró, Granollers, Tarrasa y Arens de Mar.....	{ La P. M. y 1. ^a compañía, en Mataró; la 2. ^a en Granollers; la 3. ^a en Tarrasa; la 4. ^a en Arens de Mar.
15	Manresa.....	{ Comprende los Juzgados de Manresa, Vich y Berga.....	{ La P. M. y 1. ^a compañía en Manresa; la 2. ^a y la 3. ^a en Vich; la 4. ^a en Berga.
16	Villafranca del Pa- nadés.....	{ Comprende los Juzgados de Villafranca, Igualada, Villanueva y Geltrú y San Feliu de Llobregat.....	{ La P. M. y 1. ^a compañía en Villafranca; la 2. ^a en Igualada; la 3. ^a en Villanueva; la 4. ^a en San Feliu de Llobregat.
17	Gerona.....	{ Comprende los Juzgados de Gerona, La Bisbal y Santa Coloma de Farnés.....	{ La P. M., 1. ^a y 2. ^a compañías, en Gerona; la 3. ^a en La Bisbal; la 4. ^a en Santa Coloma de Farnés.
18	Figueras.....	{ Comprende los Juzgados de Figueras, Olot y Puigcerdá.....	{ La P. M., 1. ^a y 2. ^a compañías en Figueras; la 3. ^a en Olot; la 4. ^a en Puigcerdá.
19	Tarragona.....	{ Comprende los Juzgados de Tarragona, Vendrell, Reus, Valls y Momblanch...}	{ La P. M. y 1. ^a compañía en Tarragona, estándole afecto el partido de Vendrell; la 2. ^a en Reus; la 3. ^a en Valls; la 4. ^a en Momblanch.
20	Tortosa.....	{ Comprende los Juzgados de Tortosa, Gandesa y Falset.....	{ La P. M. y 1. ^a compañía en Tortosa, comprendiendo el casco de la ciudad y los pueblos inmediatos de la izquierda del Ebro siguientes: Benifallet, Ginestar, Perelló, Barquerá y Tivenis; la 2. ^a compañía en Tortosa, con todos los pueblos del resto del partido situados á la derecha del Ebro; la 3. ^a compañía en Gandesa; la 4. ^a en Falset.

Núm del batallón.	RESIDENCIA.	DEMARCAACION TERRITORIAL.	CAPITALIDAD
			de la Plana mayor y compañías
21	Lérida.....	{ Comprende los Juzgados de Lérida, Cer- vera y Balaguer.....	La P. M., 1. ^a y 2. ^a compañías en Lérida; la 3. ^a en Cer- vera; la 4. ^a en Balaguer.
22	Tremp.....	{ Comprende los Juzgados de Tremp, Sol- sona, Seo de Urgel, Sort y Viella.....	La P. M. y 1. ^a compañía, en Tremp; la 2. ^a en Solsona; la 3. ^a en Seo de Urgel; la 4. ^a en Sort, estándole afec- to el partido de Viella.

DISTRITO DE ANDALUCÍA.

23	Sevilla.....	{ Comprende los Juzgados de la capital y Sanlúcar la mayor.....	{ La P. M. y 1. ^a compañía en Sevilla, con los distritos de Omnium-Santorum y San Roman, situados al Norte, y los pueblos de Brenes y La Rinconada; la 2. ^a en Se- villa, con los Distritos de San Salvador, San Vicente y Sagrario, situados al Sur, la 3. ^a en Triana y pueblos de la derecha del Guadalquivir; la 4. ^a en Sanlúcar la mayor con su partido.
24	Carmona.....	{ Comprende los Juzgados Carmona, Eci- ja, Lora del Rio y Cazalla de la Sierra.	La P. M. y 1. ^a compañía, en Carmona; la 2. ^a en Eci- ja; la 3. ^a en Lora del Rio; la 4. ^a en Cazalla de la Sierra.
25	Utrera.....	{ Comprende los Juzgados de Utrera, Mo- rón, Osuna, Marchena y Estepa.....	{ La P. M. y 1. ^a compañía, en Utrera; la 2. ^a en Morón; la 3. ^a en Osuna, estándole afecto el partido de Mar- chena; la 4. ^a en Estepa.
26	Cádiz.....	{ Comprende los Juzgados de Cádiz, San Fernando, Chiclana, Medina-Sidonia, Algeciras, San Roque y la Plaza de Ceuta.....	{ La P. M. y 1. ^a compañía en Cádiz; la 2. ^a en San Fer- nando, estándole afecto el partido de Chiclana; la 3. ^a en Medina-Sidonia, estándole afecto el partido de Algeciras; la 4. ^a en San Roque, estándole afecto la Plaza de Ceuta.

27	Arcos	{ Comprende los Juzgados de Arcos, Jerez, de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, Grazalema y Olvera..... }	La P. M. y 1. ^a compañía, en Arcos; la 2. ^a en Jerez; la 3. ^a en Sanlúcar, estándole afecto el partido del Puerto de Santa María; la 4. ^a en Grazalema, estándole afecto el partido de Olvera.
28	Huelva	{ Comprende los Juzgados de Huelva, Ayamonte, Valverde del Camino, Aracena, Moguer y la Palma..... }	La P. M. y 1. ^a compañía en Huelva, estándole afecto el partido de Ayamonte; la 2. ^a en Valverde del Camino; la 3. ^a en Aracena; la 4. ^a en Moguer, estándole afecto el partido de la Palma.
29	Córdoba	{ Comprende los Juzgados de Córdoba, Posadas, Montoro, Bujalance, Pozo-blanco, Hinojosa y Fuente-ovejuna..... }	La P. M. y 1. ^a compañía en Córdoba, estándole afecto el partido de Posadas; la 2. ^a en Montoro, estándole afecto el partido de Bujalance; la 3. ^a en Pozo-blanco, estándole afecto el partido de Hinojosa; la 4. ^a en Fuente-ovejuna.
30	Lucena	{ Comprende los Juzgados de Lucena, Rute, Castro del Río, Cabra, Priego, Montilla, Rambla, Aguilar y Baena..... }	La P. M. y primera compañía en Lucena, estándole afecto el partido de Rute; la 2. ^a en Baena, estándole afecto el partido de Castro; la 3. ^a en Cabra, estándole afecto el partido de Priego; la 4. ^a en Montilla, estándole afectos los partidos de Rambla y Aguilar.

DISTRITO DE VALENCIA.

31	Valencia.....	{ Comprende los cuatro Juzgados de la capital y el de Sagunto..... }	La P. M. en Valencia; la 1. ^a compañía en el casco de la población, excepto el barrio de San Vicente; la 2. ^a compañía en Villanueva del Grao con los pueblos de Benetruct, Mislata, Paiporta, Pueblo nuevo del mar y los barrios de San Vicente y de Ruzafa; la 3. ^a en Valencia, con los barrios de Serranos, el pueblo de Benimadet y los Ayuntamientos del partido situados al Norte del Túria; la 4. ^a en Sagunto, con todos los pueblos de su partido.
32	Chiva.....	{ Comprende los Juzgados de Chiva, Liria, Villar del Arzobispo, Chelva y Requena..... }	La P. M. y 1. ^a compañía, en Chiva; la 2. ^a en Liria; la 3. ^a en Villar del Arzobispo, estándole afecto el partido de Chelva; la 4. ^a en Requena.

Núm del batallón.	RESIDENCIA.	DEMARCACION TERRITORIAL.	CAPITALIDAD de la Plana mayor y compañías.
33	Alicira	Comprende los Juzgados de Alcira, Sueca, Torrente, Alberique y Carlét.....	La P. M. y 1. ^a compañía, en Alcira; la 2. ^a en Sueca; la 3. ^a en Torrente, la 4. ^a en Alberique, estándole afecto el partido de Carlét.
34	Játiva	Comprende los Juzgados de Játiva, Onteniente, Enguera, Ayora, Gandía y Albaida.....	La P. M. y 1. ^a compañía, en Játiva, estándole afecto el partido de Onteniente; la 2. ^a en Enguera, estándole afecto el partido de Ayora; la 3. ^a en Gandía, la 4. ^a en Albaida.
35	Castellon	Comprende los Juzgados de Castellon, Albocacer, Vinaroz, Morella y San Mateo.....	La P. M. y 1. ^a compañía, en Castellon; la 2. ^a en Albocacer, estándole afecto el partido de San Mateo; la 3. ^a en Vinaroz; la 4. ^a en Morella.
36	Segorbe.....	Comprende los Juzgados de Segorbe, Nules, Viver y Lucena.....	La P. M. y 1. ^a compañía, en Segorbe; la 2. ^a en Nules; la 3. ^a en Viver; la 4. ^a en Lucena.
37	Alicante	Comprende los Juzgados de Alicante, Villajoyosa, Gijona, Monóvar, y Villena.....	La P. M. y 1. ^a compañía, en Alicante; la 2. ^a en Villajoyosa; la 3. ^a en Gijona; la 4. ^a en Monóvar, estándole afecto el partido de Villena.
38	Alcoy.....	Comprende los Juzgados de Alcoy, Pego, Dénia y Callosa de Ensarria.....	La P. M. y 1. ^a compañía, en Alcoy; la 2. ^a en Pego; la 3. ^a en Dénia; la 4. ^a en Callosa de Ensarria.
39	Orihuela.....	Comprende los Juzgados de Orihuela, Dolores, Elche y Novelda.....	La P. M. y 1. ^a compañía en Orihuela; la 2. ^a en Dolores; la 3. ^a en Elche; la 4. ^a en Novelda.
40	Albacete.....	Comprende los Juzgados de Albacete; La Roda, Casas de Ibañez y Chinchilla....	La P. M. y 1. ^a compañía, en Albacete, la 2. ^a en la Roda; la 3. ^a en Chinchilla; la 4. ^a en Casas de Ibañez.
41	Hellin.....	Comprende los Juzgados de Hellin, Alcaráz, Almansa y Yeste.....	La P. M. y 1. ^a compañía, en Hellin; la 2. ^a en Alcaráz; la 3. ^a en Almansa; la 4. ^a en Yeste.

42	Múrcia.....	{Comprende los Juzgados de Múrcia, Cieza y Yecla.....}	{La P. M. en Múrcia; la 1. ^a compañía en el casco de la poblacion, con los lugares agregados á su Ayuntamiento, situados á la izquierda del Segura; la 2. ^a compañía en Múrcia, con los lugares agregados á su Ayuntamiento, situados á la derecha del Segura y los Ayuntamientos dependientes del partido, situados al mismo lado derecho; la 3. ^a compañía en Cieza, con su partido; la 4. ^a en Yecla, con idem.
43	Cartagena.....	{Comprende los Juzgados de Cartagena y Totana.....}	{La P. M. en Cartagena; la 1. ^a compañía en el casco de la poblacion; la 2. ^a en Cartagena, con los pueblos agregados á su Ayuntamiento por la parte del Norte y el de Fuente-álamo; la 3. ^a compañía en Cartagena, con los pueblos agregados á su Ayuntamiento, situados al Este y el de la Union; la 4. ^a en Totana, con su partido.
44	Lorca.....	{Comprende los Juzgados de Lorca, Mula y Caravaca.....}	{La P. M. en Lorca; la 1. ^a compañía en el casco de la poblacion y lugares agregados á su Ayuntamiento, situados al Norte; la 2. ^a compañía en la otra parte del casco de la poblacion, con los pueblos agregados de Fuen-Santa y Puerto Lumbreras, situados al Sur, y el Ayuntamiento de Agustas; la 3. ^a compañía en Mula, con su partido; la 4. ^a en Caravaca, con su partido.
45	Coruña.....	{Comprende los Juzgados de Coruña, Carballo, Concurbion y Ordenes.....}	{La P. M. y 1. ^a compañía en Coruña; la 2. ^a en Carballo; la 3. ^a en Concurbion; la 4. ^a en Ordenes.
46	Santiago.....	{Comprende los Juzgados de Santiago, Negreira, Padron, Noya, Muro y Arzua..}	{La P. M. y 1. ^a compañía en Santiago, estándole afecto el partido de Negreira; la 2. ^a en Padron, estándole afectos los distritos municipales de Boiro y Caramiñal, correspondientes al partido de Noya; la 3. ^a en Noya, estándole afecto el partido de Muro y eliminados los dos Ayuntamientos incorporados á la 2. ^a compañía; la 4. ^a en Arzua.
47	Betanzos.....	{Comprende los Juzgados de Betanzos, Ferrol, Puente deume y Ortigueira....}	{La P. M. y 1. ^a compañía en Betanzos; la 2. ^a en Ferrol; la 3. ^a en Puente deume; la 4. ^a en Ortigueira.

Núm del batallón.	RESIDENCIA.	DEMARCAACION TERRITORIAL.	CAPITALIDAD. de la Plana mayor y compañías.
48	Lugo.....	{ Comprende los Juzgados de Lugo, Becerra y Fonsagrada.....	La P. M. y 1. ^a y 2. ^a compañías, en Lugo; la 3. ^a en Becerra, la 4. ^a en Fonsagrada.
49	Monforte.....	{ Comprende los Juzgados de Monforte, Quiroga, Chantada y Sárria.....	La P. M. y 1. ^a compañía, en Monforte; la 2. ^a en Quiroga; la 3. ^a en Chantada; la 4. ^a en Sárria.
50	Mondoñedo.....	{ Comprende los Juzgados de Mondoñedo, Rivadeo, Vivero y Villalba.....	La P. M. y 1. ^a compañía, en Mondoñedo; la 2. ^a en Rivadeo; la 3. ^a en Vivero; la 4. ^a en Villalba.
51	Pontevedra.....	{ Comprende los Juzgados de Pontevedra, Cambados, Estrada, Caldas y Salin.....	La P. M. y 1. ^a compañía en Pontevedra, estándole afecto el partido de Cambados; la 2. ^a en Estrada y su partido; la 3. ^a en Caldas y su partido; la 4. ^a en Salin y su partido.
52	Vigo.....	{ Comprende los Juzgados de Vigo, Redondela y Puentealdelas.....	La P. M. y 1. ^a y 2. ^a compañías en Vigo; la 3. ^a en Redondela; la 4. ^a en Puentealdelas.
53	Tuy.....	{ Comprende los Juzgados de Tuy, Puenteareas y Cañiza.....	La P. M., 1. ^a y 2. ^a compañías en Tuy y su partido; la 3. ^a en Puenteareas; la 4. ^a en Cañiza y su partido.
54	Orense.....	{ Comprende los Juzgados de Orense, Rivadabia, Celanova, Allariz y Carballino.....	La P. M. y 1. ^a compañía, en Orense; la 2. ^a en Rivadabia, estándole afecto el partido de Celanova; la 3. ^a en Allariz, la 4. ^a en Carballino.
55	Verin.....	{ Comprende los Juzgados de Verin, Guinzo de Limia, Bande, Trives, Valdeorras y Viana del Bollo.....	La P. M. y 1. ^a compañía, en Verin; la 2. ^a en Guinzo de Limia, estándole afecto el partido de Bande; la 3. ^a en la Puebla de Trives; la 4. ^a en Viana, estándole afecto el partido de Valdeorras.

56	Zaragoza.....	{ Comprende los Juzgados del Pilar y San Pablo de la capital, Egéa de los Caballeros y Sós.....	{ La P. M. en Zaragoza; la 1. ^a compañía en Zaragoza, distrito del Pilar; la 2. ^a en Zaragoza, distrito de San Pablo; la 3. ^a en Egéa de los Caballeros; la 4. ^a en Sós.
57	Calatayud.....	{ Comprende los Juzgados de Calatayud, Borja, Tarazona, La Almunia y Ateca.....	{ La P. M. y 1. ^a compañía, en Calatayud; la 2. ^a en Borja, estándole afecto el partido de Tarazona; la 3. ^a en Almunia; la 4. ^a en Ateca.
58	Belchite.....	{ Comprende los Juzgados de Belchite, Pina Daroca y Caspe.....	{ La P. M. y 1. ^a compañía en Belchite; la 2. ^a en Pina; la 3. ^a en Daroca; la 4. ^a en Caspe.
59	Huesca.....	{ Comprende los Juzgados de Huesca, Jaca, Sariñena y Fraga.....	{ La P. M. y 1. ^a compañía, en Huesca; la 2. ^a en Jaca; la 3. ^a en Sariñena; la 4. ^a en Fraga.
60	Barbastro.....	{ Comprende los Juzgados de Barbastro, Boltaña, Benabarre y Tamarite.....	{ La P. M. y 1. ^a compañía, en Barbastro; la 2. ^a en Boltaña; la 3. ^a en Benabarre; la 4. ^a en Tamarite.
61	Teruel.....	{ Comprende los Juzgados de Teruel, Mora de Rubielos, Albarracin, Aliaga y Calamocho.....	{ La P. M. y 1. ^a compañía, en Teruel, estándole afecto el partido de Mora de Rubielos; la 2. ^a en Albarracin; la 3. ^a en Aliaga; la 4. ^a en Calamocho.
62	Alcañiz.....	{ Comprende los Juzgados de Alcañiz, Valderrobres, Castellote, Hija y Montalban.....	{ La P. M. y 1. ^a compañía en Alcañiz; la 2. ^a en Valderrobres, estándole afecto el partido de Castellote; la 3. ^a en Hija; la 4. ^a en Montalban.

DISTRITO DE GRANADA.

63	Granada.....	{ Comprende los Juzgados de Granada, Santa Fé, Alhama, Loja y Montefrio.....	{ La P. M. y 1. ^a compañía en Granada, con la parte Norte de la ciudad y pueblos de su partido, situados al mismo lado; la 2. ^a en Granada con el resto de la zona y pueblos del Sur; la 3. ^a en Santa Fé, estándole afecto el partido de Alhama; la 4. ^a en Montefrio.
64	Guadix.....	{ Comprende los Juzgados de Guadix, Huescar, Iznalloz y Baza.....	{ La P. M. y 1. ^a compañía en Guadix; la 2. ^a en Iznalloz; la 3. ^a en Baza; la 4. ^a en Huescar.

CAPITALIDAD

de la Plana mayor y compañías.

Núm del Batallón.	RESIDENCIA.	DEMARCAACION TERRITORIAL.	CAPITALIDAD
65	Motril	{ Comprende los Juzgados de Motril, Albuñol, Orgiba y Ugijar.....	La P. M. y 1. ^a compañía en Motril; la 2. ^a en Albuñol; la 3. ^a en Orgiba; la 4. ^a en Ugijar.
66	Almería	{ Comprende los Juzgados de Almería, Berja, Canjayar y Jergal.....	La P. M. y 1. ^a compañía en Almería; la 2. ^a en Berja; la 3. ^a en Canjayar; la 4. ^a en Jergal.
67	Vera	{ Comprende los Juzgados de Vera, Huerca-Overa, Velez-Rubio, Purchena y Sórvas.....	La P. M. y 1. ^a compañía en Vera; la 2. ^a en Huerca-Overa, estándole afecto el partido de Velez-Rubio; la 3. ^a en Purchena; la 4. ^a en Sórvas.
68	Jaen	{ Comprende los Juzgados de Jaen, Mártos, Alcalá la Real, Mancha Real y Huelma.....	La P. M. y 1. ^a compañía en Jaen; la 2. ^a en Mártos; la 3. ^a en Alcalá la Real; la 4. ^a en Mancha Real, estándole afecto el partido de Huelma.
69	Linares	{ Comprende los Juzgados de Linares, Baeza, Andújar y la Carolina.....	La P. M. y 1. ^a compañía en Linares; la 2. ^a en Baeza; la 3. ^a en Andújar; la 4. ^a en la Carolina.
70	Ubeda	{ Comprende los Juzgados de Ubeda, Villacarrillo, Siles y Cazorra.....	La P. M. y 1. ^a compañía en Ubeda; la 2. ^a en Villacarrillo; la 3. ^a en Siles; la 4. ^a en Cazorra.
71	Málaga	{ Comprende los Juzgados de Málaga, Velez-Málaga y Torroz.....	{ La P. M. y 1. ^a compañía en Málaga; la 2. ^a en el barrio de Perchel, con los pueblos de su partido; la 3. ^a en Velez-Málaga; la 4. ^a en Torroz.
72	Antequera	{ Comprende los Juzgados de Antequera, Archidona, Colmenar, Alora y Coin..	{ La P. M. y 1. ^a compañía en Antequera; la 2. ^a en Archidona, estándole afecto el partido de Colmenar; la 3. ^a en Alora; la 4. ^a en Coin.
73	Ronda	{ Comprende los Juzgados de Ronda, Estepona, Marbella, Gaucin y Campillos..	{ La P. M. y 1. ^a compañía en Ronda; la 2. ^a en Estepona, estándole afecto el partido de Gaucin; la 4. ^a en Marbella; la 4. ^a en Campillos.

DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA

74	Valladolid.....	{Comprende los dos Juzgados de Valladolid, Rioseco, Valoria la Buena y Villalon}	{La P. M., 1. ^a y 2. ^a compañías en Valladolid; la 3. ^a en Rioseco, estándole afecto el partido de Valoria; la 4. ^a en Villalon.
75	Medina del Campo.	{Comprende los Juzgados de Medina del Campo, Nava del Rey, Tordesillas, Mota del Marqués, Peñafiel y Olmedo.....}	{La P. M. y 1. ^a compañía en Medina, estándole afecto el partido de Nava del Rey; la 2. ^a en Tordesillas, estándole afecto el partido de la Mota del Marqués; la 3. ^a en Peñafiel; la 4. ^a en Olmedo.
76	Salamanca.....	{Comprende los Juzgados de Salamanca, Alba de Tormes, Peñaranda y Ledesma.	{La P. M. y 1. ^a compañía en Salamanca; la 2. ^a en Alba de Tormes; la 3. ^a en Peñaranda; la 4. ^a en Ledesma.
77	Ciudad-Rodrigo..	{Comprende los Juzgados de Ciudad-Rodrigo, Vitigudino, Béjar y Sequeros...}	{La P. M. y 1. ^a compañía en Ciudad-Rodrigo; la 2. ^a en Vitigudino; la 3. ^a en Béjar; la 4. ^a en Sequeros.
78	Avila.....	{Comprende los Juzgados de Avila, Arévalo, Barco de Avila, Piedrahita, Cebreros y Arenas de San Pedro.....}	{La P. M. y 1. ^a compañía en Avila; la 2. ^a en Arévalo; la 3. ^a en Barco de Avila, estándole afecto el partido de Piedrahita; la 4. ^a en Cebreros, estándole afecto el partido de Arenas de San Pedro.
79	Palencia.....	{Comprende los Juzgados de Palencia, Astudillo, Baltanaz, Carrion, Frechilla, Saldaña y Cervera.....}	{La P. M. y 1. ^a compañía en Palencia; la 2. ^a en Astudillo, estándole afecto el partido de Baltanaz; la 3. ^a en Carrion, con el partido de Frechilla; la 4. ^a en Saldaña, con el partido de Cervera.
80	Zamora.....	{Comprende los Juzgados de Zamora, Bermillo de Sayago, Alcañices y Puebla de Sanabria.....}	{La P. M. y 1. ^a compañía en Zamora; la 2. ^a en Bermillo; la 3. ^a en Alcañices; la 4. ^a en Puebla de Sanabria.
81	Toro.....	{Comprende los Juzgados de Toro, Fuente-Sauco, Villalpando y Benavente.....}	{La P. M. y 1. ^a compañía en Toro; la 2. ^a en Fuente-Sauco, la 3. ^a en Villalpando; la 4. ^a en Benavente.
82	Leon.....	{Comprende los Juzgados de Leon, La Vecilla, Sahagun, Valencia de D. Juan, Riaño, Múria de Paredes.....}	{La P. M. y 1. ^a compañía en Leon; la 2. ^a en Vecilla, estándole afecto el partido de Riaño; la 3. ^a en Sahagun, estándole afecto el partido de Valencia de Don Juan; la 4. ^a en Múria de Paredes.

Núm del batallón.	RESIDENCIA.	DEMARCAACION TERRITORIAL.	CAPITALIDAD
			de la Plana mayor y compañías.
83	Astorga.....	{ Comprende los Juzgados de Astorga, La Bañeza, Ponferrada y Villafranca del Bierzo.....	La P. M. y 1. ^a compañía en Astorga; la 2. ^a en Bañeza; la 3. ^a en Ponferrada; la 4. ^a en Villafranca del Bierzo.
84	Oviedo.....	{ Comprende los Juzgados de Oviedo, Pola de Lena y Belmonte.....	La P. M., 1. ^a y 2. ^a compañías en Oviedo; la 3. ^a en Pola de Lena; la 4. ^a en Belmonte.
85	Cangas de Onís...	{ Comprende los Juzgados de Cangas de Onís, Llanes, Pola de Labiana é Infiesto	La P. M. y 1. ^a compañía en Cangas de Onís; la 2. ^a en Llanes; la 3. ^a en Pola de Labiana; la 4. ^a en Infiesto.
86	Cangas de Tineo..	{ Comprende los Juzgedos de Cangas de Tineo, Grandas de Salime, Castropol y Luarca.....	La P. M. y 1. ^a compañía en Cangas de Tineo; la 2. ^a en Grandas; la 3. ^a en Castropol; la 4. ^a en Luarca.
87	Gijon.....	{ Comprende los Juzgados de Gijon, Villaviciosa, Avilés y Právia.....	La P. M. y 1. ^a compañía en Gijon; la 2. ^a en Avilés; la 3. ^a en Právia; la 4. ^a en Villaviciosa.

DISTRITO DE EXTREMADURA

88	Badajoz.....	{ Comprende los Juzgados de Badajoz, Alburquerque, Mérida, Almendralejo y Olivenza.....	La P. M. y 1. ^a compañía en Badajoz, estándole afecto el partido de Alburquerque; la 2. ^a en Mérida; la 3. ^a en Almendralejo; la 4. ^a en Olivenza.
89	Zafra.....	{ Comprende los Juzgados de Záfra, Jerez de los Caballeros, Fregenal, Fuente de Cantos y Llerena.....	La P. M. y 1. ^a compañía en Zafra; la 2. ^a en Jerez, estándole afecto el partido de Fregenal; la 3. ^a en Fuente de Cantos; la 4. ^a en Llerena.
90	Villanueva de la Serena.....	{ Comprende los partidos de Villanueva de la Serena, Don Benito, Castuera, Puebla de Alcocer y Herrera del Duque...	La P. M. y 1. ^a compañía en Villanueva; la 2. ^a en Don Benito; la 3. ^a en Castuera; la 4. ^a en Puebla de Alcocer, estándole afecto el partido de Herrera.

- | | | | |
|----|----------------|--|---|
| 91 | Cáceres..... | { Comprende los Juzgados de Cáceres, Garrovillas, Alcántara, Valencia de Alcántara, Montánchez, Trujillo y Logrosan. | { La P. M. y 1. ^a compañía en Cáceres, estándole afecto el partido de Garrovillas; la 2. ^a en Alcántara, estándole afecto el partido de Valencia de Alcántara; la 3. ^a en Montánchez; la 4. ^a en Trujillo, estándole afecto el partido de Logrosan. |
| 92 | Plasencia..... | { Comprende los Juzgados de Plasencia, Coria, Hoyos, Hervás, Navalmoral de la Mata y Jarandilla..... | { La P. M. y 1. ^a compañía en Plasencia; la 2. ^a compañía en Coria, estándole afecto el partido de Hoyos; la 3. ^a en Hervás; la 4. ^a en Navalmoral de la Mata, estándole afecto el partido de Jarandilla. |

DISTRITO DE NAVARRA

- | | | | |
|----|---------------|--|--|
| 93 | Pamplona..... | { Comprende los Juzgados de Pamplona y Aoiz..... | { La P. M., 1. ^a y 2. ^a compañías en Pamplona, con los pueblos de su partido, ménos los que se designan á continuacion para la 3. ^a compañía; la 3. ^a compañía en Santistéban con los pueblos del partido de Pamplona siguientes: Aranáz, Arano, Basaburua menor, Baztan, Bertizarana, Donamaria, Echalar, Elgorriaga, Erasun, Ezcurra, Goizueta, Iturren, Lavayen, Leiza, Lesaca, Maya, Oiz, Saldias, Santistéban, Sumbilla, Urdar, Urroz, Vera, Yanci, Zubieta y Zugaramurdí; la 4. ^a compañía en Aoiz con todo su partido. |
| 94 | Tafalla..... | { Comprende los Juzgados de Tafalla, Tudela y Estella..... | { La P. M. y 1. ^a compañía, en Tafalla; la 2. ^a en Tudela; la 3. ^a en Estella, con los pueblos de su partido siguientes: Albarzuza, Allin, Admezcoa-baja, Ancin, Arananarche, Artazu, Ciranquí, Estélla, Eulate, Goñi, Guesalaz, Guirguillano, Lana, Larraona, Mañeru, Meteanten, Murieta, Otciza, Salinas de Oro, Villatuerta, Yérri, Zúñiga; la 4. ^a en Lerin, con todos los pueblos restantes del partido de Estella. |

Núm
del
bata-
llón.

RESIDENCIA.

DEMARCAION TERRITORIAL.

CAPITALIDAD

de la plana mayor y compañías.

DISTRITO DE BÚRGOS

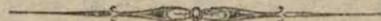
95	Búrgos.	{ Comprende los Juzgados de Búrgos, Bribiesca, Belorado, Miranda de Ebro, Villarcayo, Villadiego y Sedano..... }	La P. M. y 1. ^a compañía en Búrgos; la 2. ^a en Bribiesca, estándole afectos los partidos de Belorado y Miranda; la 3. ^a en Villarcayo; la 4. ^a en Villadiego, estándole afecto el partido de Sedano.
96	Lerma.	{ Comprende los Juzgados de Lerma, Aranda de Duero, Roa, Salas de los Infantes y Castrojeriz. }	La P. M. y 1. ^a compañía en Lerma; la 2. ^a en Aranda, estándole afecto el partido de Roa; la 3. ^a en Castrojeriz; la 4. ^a en Salas de los Infantes.
97	Logroño.	{ Comprende los Juzgados de Logroño, Alfaro, Calahorra, Arnedo, Cervera del Río, Alhama, Haro, Santo Domingo de la Calzada, Nájera y Torrecilla de Cameros..... }	La P. M. y 1. ^a compañía en Logroño; la 2. ^a en Calahorra, estándole afectos los partidos de Alfaro, Arnedo y Cervera; la 3. ^a en Haro, estándole afecto el partido de Santo Domingo; la 4. ^a en Nájera, estándole afecto el partido de Torrecilla.
98	Sória.....	{ Comprende los Juzgados de Sória, Burgo de Osma, Agreda, Almazán y Medina-celi..... }	La P. M. y 1. ^a compañía en Sória; la 2. ^a en Burgo de Osma; la 3. ^a en Agreda; la 4. ^a en Almazán, estándole afecto el partido de Medina-celi.
99	Santander.....	{ Comprende los Juzgados de Santander, Torrelavega, Cabuérniga, Potes, San Vicente de la Barquera y Reinosa..... }	La P. M. y 1. ^a compañía en Santander; la 2. ^a en Torrelavega; la 3. ^a en Cabuérniga, estándole afecto el partido de Potes y San Vicente de la Barquera; la 4. ^a en Reinosa.
100	Santoña.....	{ Comprende los Juzgados de Santoña, (antes Entrambas-Aguas), Laredo, Castro-Urdiales, Ramales y Villacarriedo. }	La P. M. y 1. ^a compañía en Santoña (como cabeza del partido de Entrambas Aguas); la 2. ^a en Laredo, estándole afecto el partido de Castro-Urdiales; la 3. ^a en Villacarriedo; la 4. ^a en Ramales.

DISTRITO DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.

- | | | | |
|-----|-------------------|--|---|
| 101 | Vitoria | Comprende los Juzgados de Vitoria, Amurrio y Laguardia..... | (La P. M., 1. ^a y 2. ^a compañías en Vitoria con su partido; la 3. ^a compañía en Amurrio con toda su partido; la 4. ^a compañía en Laguardia y su partido; en los casos de concentracion puede señalarse á Salinas de Añana para que lo verifique la 3. ^a compañía en lugar de Amurrio. |
| 102 | Bilbao..... | Comprende los Juzgados de Bilbao, Guernica, Durango y Valmaseda..... | (La P. M. y 1. ^a compañía en Bilbao; la 2. ^a en Guernica; la 3. ^a en Durango; la 4. ^a en Valmaseda. |
| 103 | San Sebastian.... | Comprende los Juzgados de San Sebastian, Tolosa, Azpeitia y Vergara..... | (La P. M. y 1. ^a compañía en San Sebastian; la 2. ^a en Tolosa; la 3. ^a en Azpeitia; la 4. ^a en Vergara. |

DISTRITO DE BALEARES.

- | | | | |
|-----|---------------|--|---|
| 104 | Mallorca..... | Comprende los dos Juzgados de Palma, y los de Inca, Manacor, Mahon é Ibiza.... | (La P. M. y 1. ^a compañía en Palma; la 2. ^a en Inca; la 3. ^a en Manacor; la 1. ^a seccion de la 4. ^a compañía en Mahon, y la 2. ^a seccion en Ibiza. |
|-----|---------------|--|---|



Dirección general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 69.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de lo propuesto por V. E. con fecha 18 del actual, con arreglo á lo que se dispone en Real órden de 15 del mismo; S. M. el Rey, (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que los batallones de Reserva comprendidos en la adjunta relacion varían de residencia, fijándola en los puntos que en la misma se les designa, los cuales tomarán el nombre de las localidades donde van á residir y número que se les señala, segun se determina en el Real Decreto de demarcacion de las Reservas de la segunda de las citadas fechas, así como que los cuatro batallones de Depósito que se indican en la misma relacion se conviertan en Reservas, trasladándose á los puntos que se les marca y tomando tambien el nombre y número que en ella se les consigna. Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que todos los cuadros de los batallones que segun esta disposicion tienen que variar su residencia utilicen las vías férreas por cuenta del Estado, así como que sea á cargo del mismo el transporte de los almacenes de los que los tengan, y que á los Jefes y Oficiales de los repetidos batallones, se les acredite en el mes de Abril próximo, el sueldo entero de sus empleos en atención á los mayores gastos que deben tener, cuyo quinto de sueldo será con cargo al capítulo IV, artículo 1.^o reclamándose por nota en el extracto de revista del Cuerpo conforme determina la Real órden de 31 de Agosto de 1877, y en cuanto al gasto de transporte del personal y almacen que verifique su traslado por ferro-carril, se aplicará al capítulo VII, artículo V «Material de transportes militares.»—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y fines consiguientes, siendo adjunta la relacion que se cita, para cuyo cumplimiento se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los Jefes de los batallones que cambian de residencia,

solicitarán del respectivo Capitan general del Distrito ó Gobernador militar de provincia, las instrucciones necesarias para efectuar la marcha.

2.^a Todos, excepto los comprendidos en las dos reglas siguientes conservarán la documentacion correspondiente á los individuos de los reemplazos de 1875, para que en ellos reciban su licencia absoluta, á fin de evitar el alta y baja dentro de un breve plazo.

3.^a Los batallones de Arévalo núm. 91, Loja, núm. 82, Aranjuez núm. 93 y Sepúlveda núm. 92, que son los que más se apartan de su residencia actual, entregarán la documentacion y alcances de los individuos de la Reserva de 1875: el primero al batallon Reserva de Avila; el segundo al batallon Reserva de Granada; el tercero al batallon Reserva de Getafe (antes Alcalá de Henares), y el cuarto al batallon Reserva de Segovia.

4.^a El batallon de Depósito de Cuéllar y el de Piedrahita, entregarán la documentacion correspondiente á los reclutas disponibles y á los individuos que se encuentran con licencia ilimitada, el primero al batallon de Depósito de Santa María de Nieva y el segundo al de Barco de Avila. Los batallones de Depósito de Vigo y Daroca que se han convertido en Reserva, conservarán la documentacion de los reclutas disponibles y licenciados hasta nueva orden.

5.^a Se nombrará anticipadamente un Oficial que disponga lo necesario para la instalacion del almacen á la llegada del cuadro á su nuevo destino.

6.^a Todos los individuos que en lo sucesivo pasen á la Reserva, serán destinados al batallon y compañía que les corresponda, segun la demarcacion territorial aprobada. Cambiarán tambien de batallon los que actualmente pertenecen á la misma Reserva y no les correspondiere ser licenciados antes de la revista del próximo mes de Julio, para lo cual se pondrán de acuerdo los Jefes de los batallones en que han de tener lugar el alta y baja respectiva.

7.^a Los batallones de depósito seguirán con la misma demarcacion que tienen señalada actualmente hasta que se apruebe la que propongo, en armonía con la de la Reserva.

8.^a Tambien continuarán como hasta aquí las medias brigadas de Reserva, cuya reforma tambien consulto, arregladamente á la nueva situacion que se da á algunos batallones.— Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1880.—P. A.—El Brigadier Secretario, FRANCISCO COSTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los Batallones de Reserva á que por Real Orden de esta fecha y con arreglo al Real decreto de 15 del actual, se les varía de residencia á los puntos que se marcan.

Batallones que cambian de nombre, número y residencia.	Nombres y numeracion que toman, y puntos á donde se trasladan.
Vich, núm. 95.....	Núm. 14, Mataró.
Ecija, núm. 13.....	Núm. 24, Carmona.
Algeciras, núm. 72.....	Núm. 27, Arcos.
Requena, núm. 62.....	Núm. 32, Chiva.
Sagunto, núm. 54.....	Núm. 33, Alcira.
Loja, núm. 82.....	Núm. 65, Motril.
Velez-Rubio, núm. 94.....	Núm. 67, Vera.
Andújar, núm. 57.....	Núm. 69, Linares.
Aranjuez, núm. 93.....	Núm. 70, Ubeda.
Arévalo, núm. 91.....	Núm. 87, Gijón.
Ilerena, núm. 63.....	Núm. 89, Zafrá.
Tudela, núm. 55.....	Núm. 94, Tafalla.
Aranda, núm. 70.....	Núm. 96, Lerma.
Laredo, núm. 59.....	Núm. 99, Santoña.
Alcalá de Henares, núm. 20.....	Núm. 2, Getafe.
Sepúlveda, núm. 92.....	Núm. 13, Gracia.

BATALLONES DE DEPÓSITO QUE SE CONVIERTEN EN RESERVAS.

Depósito de Cuellar, núm. 12.....	Núm. 16, Villafranca del Panadés.
Piedrahita, núm. 74.....	Núm. 90, Villafranca de la Serena.
Vigo, núm. 48.....	Núm. 52, Vigo.
Daroca, núm. 56.....	Núm. 58, Belchite.

Madrid 24 de Marzo de 1880.—ECHAARRÍA.—Es copia, COSTA.